I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Extracto de la Orden de 21 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan ayudas destinadas a centros y clubes deportivos privados de la Región de Murcia, para la financiación de gastos de arrendamiento de locales que se dediquen de forma directa y profesional al desarrollo de la actividad deportiva.

BDNS (Identif.): 529464

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529464)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, los Centros y, Clubes Deportivos Privados que en la fecha de presentación de la solicitud se encuentren en activo y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.
- b) Que los solicitantes tengan la consideración de autónomos/as o empresas, comunidades de bienes o sociedades civiles que desarrollen su actividad en establecimientos fijos situados en la Región de Murcia.
- c) Que el titular o monitor/director deportivo del Centro o Club Deportivo Privado estén en posesión de la titulación académica que establece la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- e) Los locales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.
- g) Deberán tener la consideración de empresas, comunidades de bienes, sociedades civiles, autónomos/as o empresarios/as individuales que desarrollen su actividad en establecimientos fijos situados en la Región de Murcia.

Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que el Ayuntamiento solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones cuando les resulte de aplicación.

Segundo. Objeto.

Ayudas económicas a Centros y Clubes Deportivos Privados asentados en la Región de Murcia para la financiación de los gastos de arrendamiento de locales que se dediquen de forma directa y profesional al desarrollo de la actividad deportiva.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las cantidades obligadas a pagar por los Centros y Clubes Deportivos Privados asentados en la Región de Murcia, en concepto de arrendamiento del local en que estén establecidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 150.000 €.

La cuantía máxima a conceder a los Centros y Clubs Deportivos Privados será la resultante de aplicar como máximo el 70% a las cantidades satisfechas por el concepto arriba mencionado, con el límite de 2.999,00 euros por cada beneficiario, salvo que existiera remanente de crédito, según lo establecido en el segundo párrafo del punto 2 del artículo 11 de la presente Orden. El porcentaje se determinará a la vista de las cuantías y número de solicitudes presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de octubre de 2020.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474